

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 062

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 305/14
ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 102/14.

Entró en la Sesión de: 21 AGO 2014

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 720	HORA 10:45
FIRMA <i>[Firma]</i>	



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CEDULA DE NOTIFICACION Nº 305 /2014.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12 de Octubre Nº 131 – Ushuaia

SR. PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

Dn. Roberto CROCIANELLI

DOMICILIO: Maipu y Onas - USHUAIA (LEGAL)

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
10 JUN 2014	
MESA DE ENTRADA	
Nº 062	HSA. 10
FIRMA <i>[Firma]</i>	

Hago saber a Ud. que en relación al "Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria Nº 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR Nº 130/2014 caratulado "S/RECESO INVERNAL 2014", se ha emitido la **Resolución Plenaria Nº 102/2014**, que en su parte pertinente reza: **ARTICULO 1º:** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2014, a partir del día 14 (catorce) y hasta el día 25 (veinticinco) de julio de 2014, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTICULO 2º:** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria Nº 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. **ARTICULO 5º:** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede central del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control previo." Edo: **PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR Hugo Sebastián PANI y VOCALÍA LEGAL: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Se deja constancia que se remite copia certificada de **Resolución Plenaria N° 102/2014** y copia de la presente Cédula de notificación.


Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 04 JUN 2014


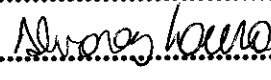
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los ..05.. días del mes de ..Junio..... de 2014, me constituí en el domicilio de ..c/25... 261122... Indica de... y fui atendido por una persona que dijo llamarse... Laura ALVAREZ (X)..., a quien se entrega copia certificada de **Resolución Plenaria N° 102/2014** y copia de la presente Cédula de notificación.

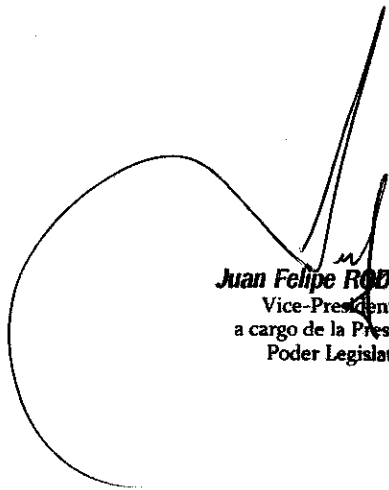
(X) quien dijo ser Agente de Mesa de Entradas de la Legislatura.


Oscar M. Marquez
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia
NOTIFICADOR:

104945

FIRMA x 
ACLARACIÓN x 
DNI N° x 30.128851

Para la Secretaría Legislativa, Administrativa y Conocimiento de Bloques Políticos. -


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 102



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 13 MAY 2014

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 130/2014 caratulado "S/RECESO INVERNAL 2014"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de la norma citada, corresponde establecer el período de receso del año en curso, fijando el mismo, a partir del día 14 (catorce) y hasta el día 25 (veinticinco) de julio de 2014, ambas fechas inclusive, como así también, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 7 (siete) de julio y hasta el 12 (doce) de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a ninguna licencia, justificación o franquicia. El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad.

Que asimismo, procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 - 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede central del Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal, deberán elevar hasta el día 19 (diecinueve) de junio del año en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

curso, al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que presten servicios en ella, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que el presente se emite con el *quórum* previsto por el Art. 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 47/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 40 de la Resolución Plenaria N° 152/2009 -Reglamento Interno-.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2014, a partir del día 14 (catorce) y hasta el día 25 (veinticinco) de julio de 2014, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTICULO 3°: Determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 7 (siete) de julio y hasta el 12 (doce) de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a licencias, justificación o franquicia. El agente que, teniendo derecho al beneficio, no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad, excepto razones de servicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 102



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTICULO 4°: Requerir a la Secretaría Contable y Legal eleven al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías, hasta el día 19 (diecinueve) de junio del año en curso. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que presten servicios en ella, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

ARTICULO 5°: En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede central del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control previo.

ARTICULO 6°: Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en éste Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°: Disponer la reserva de las actuaciones Letra TCP PR N° 130/2014 caratuladas "S/RECESO INVERNAL 2014" en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.

ARTICULO 8°: Registrar, notificar a los Secretarios Contable y Legal con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a todos los agentes. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 102 / 2014.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA